



**TIENE POR ACOMPAÑADAS LAS PRESENTACIONES  
QUE INDICA**

**RES. EX. N° 5 / ROL D-009-2018**

**Santiago, 21 SEP 2018**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 37, del Ministerio del Medio Ambiente, de fecha 8 de septiembre de 2017; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-009-2018, de fecha 2 de febrero de 2018, esta Superintendencia procedió a formular cargos en contra de Leonardo Eugenio Armijo Flores, como titular del "Gimnasio Equilibrio", ubicado en calle Valdés N° 727, comuna de Melipilla, Región Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, por incumplimiento al D.S. N° 38/2011 MMA, debido a la obtención, con fecha 25 de septiembre de 2017, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 76 dB(A) y 74 dB(A), medidos en receptor sensible ubicado en zona III, en condición externa, en horario diurno y nocturno, respectivamente.

2. Los antecedentes que dan cuenta del proceso de instrucción constan en el expediente sancionatorio Rol D-009-2018, disponible en formato digital en el sitio del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental:  
<<http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1675>>.

3. Que, mediante la Res. Ex. N° 4/Rol D-009-2018, de fecha 6 de agosto de 2018, se aprobó el programa de cumplimiento y suspendió el procedimiento sancionatorio seguido en contra del titular Sr. Leonardo Armijo. Dicha resolución fue notificada al titular mediante carta certificada, según da cuenta el seguimiento de Correos de Chile N° 1180762464841.

4. Posteriormente, con fecha 16 de agosto de 2018, el Sr. Jaime Lira Guzmán, interesado en el procedimiento, ingresó un escrito a esta

Superintendencia, señalando que a la fecha “los ruidos molestos por la música han seguido [...]”, que “no ha habido paralización de actividades” y que el establecimiento “sigue funcionando en forma normal [...]”.

5. Luego, con fecha 28 de agosto de 2018, el mismo interesado en el procedimiento, ingresó un escrito a esta Superintendencia, señalando que a la fecha “los ruidos molestos han continuados todos los días de la semana y sábado [sic]” y que “no ha habido suspensión [sic] de actividades en el GYM, han seguido con sus prácticas normalmente [...]”.

6. Finalmente, con fecha 11 de septiembre de 2018, el mismo interesado en el procedimiento, ingresó un escrito a esta Superintendencia, señalando que a la fecha “las actividades en el GYM nunca han dejado de funcionar con sus actividades de ruidos molestos [...]”.

7. Al respecto, cabe transcribir el Resuelvo VII de la Res. Ex. N° 4/Rol D-009-2018 (el destacado es nuestro):

**VII. DERIVAR** el presente programa de cumplimiento a la División de Fiscalización para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste. **Por tanto, toda presentación que deba remitirse a esta Superintendencia en el contexto del desarrollo de las acciones contempladas en el programa de cumplimiento deben ser dirigidas al Jefe de la División de Fiscalización de este servicio.**

8. Que, el Resuelvo VII de la Res. Ex. N° 4/Rol D-009-2018, tiene carácter innominado y erga omnes respecto de este procedimiento, es decir, que va dirigido a todos los interesados en él, incluyendo al titular, Sr. Leonardo Armijo y al denunciante, Sr. Jaime Lira. Por tanto, los escritos señalados en los Considerando N° 4, 5 y 6 han debido ser presentados directamente a la División de Fiscalización, ello, en virtud del Resuelvo 2.4 letra a) de la Res. Ex. 424, de 17 de mayo de 2017, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la cual le corresponde a dicha División “Coordinar, supervisar y apoyar la ejecución de las actividades de fiscalización ambiental de los instrumentos de carácter ambiental, incluidos los programas de cumplimiento [...]”.

9. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario tener presente los escritos señalados en los Considerando N° 4, 5 y 6 en el expediente sancionatorio y derivarlos a la División de Fiscalización para su conocimiento, en el marco de la ejecución del PdC del Rol D-009-2018.

#### RESUELVO:

I. **TENER POR ACOMPAÑADOS** los escritos de fechas 16 y 28 de agosto y 11 de septiembre de 2018, ingresados por el Sr. Jaime Lira, indicando que su contenido será ponderado en la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento o en la emisión del Dictamen correspondiente, según sea el caso.



II. **DERIVAR** los escritos señalados en el Resuelvo anterior a la División de Fiscalización esta Superintendencia, en el marco de la fiscalización del efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en el programa de cumplimiento del presente procedimiento sancionatorio Rol D-009-2018.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al Sr. Leonardo Eugenio Armijo Flores, titular del establecimiento "Gimnasio Equilibrio", ubicado en calle Valdés N° 727, comuna de Melipilla, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Sr. Jaime Esteban Lira Guzmán, domiciliado en calle Valdés N° 749, comuna de Melipilla, Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

LCM / JOR  


Carta certificada:

- Leonardo Eugenio Armijo Flores, calle Valdés N° 727, comuna de Melipilla, Región Metropolitana
- Jaime Esteban Lira Guzmán, calle Valdés N° 749, comuna de Melipilla, Región Metropolitana.

C.C.

- María Isabel Mallea, Jefa de Oficina SMA, Región Metropolitana.

ROL D-009-2018

